



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de abril de 2021

Radicación No. 110014003031-2019-01217-00

Para los efectos legales a que haya lugar, se glosa la estimación juramentada que realizó el extremo pasivo de cara a la petición de mejoras que elevó en la contestación de la demanda.

Aunado, de conformidad a lo previsto en el art. 370 del CGP, secretaría, corra traslado a la parte accionante de la contestación de la demanda, excepciones de mérito y el escrito de estimación juramentada, presentados por el extremo pasivo, por el término de cinco (5) días y en los términos previstos en el art. 110 *ibidem* concordante con el art. 9º del Decreto 806 del año 2020.

Notifíquese (2)¹


Elizabeth Elera Coral Bernal
Juez(E)

1

La providencia se notificó por estado electrónico N° **034** de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

María Fernanda Giraldo Molano
Secretaria Ad hoc